



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 953.-

Asunción, 17 de julio de 2019

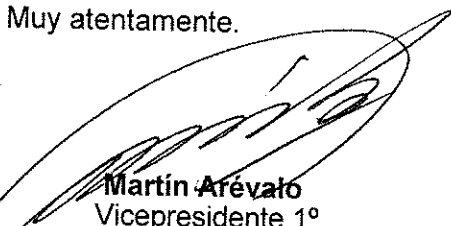
Señor
Horacio Manuel Torres, presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 676, QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), REFERENTE A LOS LOTEAMIENTOS, SUS PLANOS Y DETERMINACIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS Y LÍNEAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY DE LA REGIÓN OCCIDENTAL, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198667



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 676.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), REFERENTE A LOS LOTEAMIENTOS, SUS PLANOS Y DETERMINACIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS Y LÍNEAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY DE LA REGIÓN OCCIDENTAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), sobre el siguiente punto:

a) Remitir Informe pormenorizado de los loteamientos, determinación de los accesos y caminos públicos, líneas y datos de los propietarios que posea, de las localidades de Mayor Pablo Lagerenza, Palmar de las Islas, Agua Dulce, Bahía Negra y Ribera Olimpo, todos del Departamento de Alto Paraguay en la Región Occidental.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores